



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, veintitrés (23) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

RADICADO No. 680014003020-2024-00274-00

La presente acción de tutela se inadmitió según las razones puntualizadas en auto del 17 de abril de 2024, concediéndose al actor el término de tres (3) días para subsanarla.

Ahora bien, la parte accionante no subsanó la presente acción constitucional dentro del término otorgado, lo cual es motivo suficiente para que el Despacho proceda a rechazar de plano la presente acción de tutela, dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 17 del decreto 2591 de 1991.

En mérito de lo anterior, el **Juzgado Veinte Civil Municipal de Bucaramanga**,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DEL PLANO la presente ACCION DE TUTELA impetrada por **JAIRO ALONSO MELO ACEVEDO** contra la **DIRECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE FLORIDABLANCA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUSNO: ARCHIVASE el expediente dejando las constancias de rigor en el Sistema Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
OMG//

NATHALIA RODRÍGUEZ DUARTE
Juez

Firmado Por:

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 070 del 24 de ABRIL de 2024 a las 8:00 a.m.

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bcb4e5fc73915e38cba33141dea2dcdfeda9f266d484424abce4db76f0043315**

Documento generado en 23/04/2024 08:23:26 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>